



"Luz de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 151-2016-UNHEVAL-RI.

Cayhuayna, 01 de setiembre de 2016



171

TRANSCRIPCIÓN  
"la facultad expedida a la resolución suscrita"

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y uno (71) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificadas con la Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, designó, a partir del 11.JUL.2016 hasta las elección de las nuevas autoridades, en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.JUL.2016, se designó, a partir del 11.JUL.2016, al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, como Secretario General de la UNHEVAL;

Que la Empresa contratista CHINCHAYSUYO S.A.C. mediante Carta N° 048-2016-CHSAC/UNHEVAL de fecha 03.MAY.2016 y recepcionada el 04.MAY.2016, cumple con cuantificar y sustentar legalmente el plazo para cumplir con el servicio de saneamiento físico legal de la ciudad Universitaria, precisando que la ampliación de plazo debería ser de 60 días calendarios desde la fecha en que se haga entrega de los documentos consistentes en las solicitudes de independencias de los Sub Lotes 1, 2 y 3 y el traslado de las declaratorias de Fábricas sobre el sub lote 01, asimismo mediante Carta N° 045-2016-CHSAC/UNHEVAL, de fecha 29.ABR.2016, ha solicitado los documentos de independización de los sub lotes 1, 2 y 3 y el traslado de las declaratorias de fábricas sobre el sub lote 01 y solicita la ampliación de plazo;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1491.2016.UNHEVAL.AL, de fecha 29AGO.2016, luego de revisado y analizado el expediente, manifiesta que en el presente caso, debe tenerse en consideración que de acuerdo al Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad tiene 10 días hábiles para resolver y notificar su decisión al contratista y en caso de no existir pronunciamiento y no notificarse dentro del plazo precisado se considerará aceptada la ampliación de plazo se debe tener por ampliado el plazo de 60 días calendarios desde que la entidad le hizo entrega al contratista de las solicitudes de independización de los Sub Lotes 1, 2 y 3 y el traslado de las declaratoria de fábricas sobre el sub lote 01;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 4463-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo, solicitado por la Empresa Chinchaysuyo S.A.C. de 60 días calendarios, la cual se deberá contar desde la fecha en que la entidad le haga entrega de las solicitudes de independización de los sub lotes 1, 2 y 3 y el traslado de las declaratorias por lo expuesto en los considerandos.
- 2º. **NOTIFICAR** a la Empresa ubicada en el Jr., Seichi Izumi N° 620, del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA  
RECTOR INTERINO



CPC Manuel Augusto SILVA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VR Acad-VR Inv  
AL-OCI-DOI-Empresa  
DOGA.OC.OT.-OL.US  
Archivo

Ló que transcribe a concordancia y demás fines  
CPC Manuel Augusto Silva Martínez  
SECRETARIO GENERAL